

EN LO PRINCIPAL : Solicita alzamiento parcial de medida provisional de clausura

EN EL OTROSÍ : Acompaña documentos

Sr. Superintendente del Medio Ambiente



Felipe Velasco Silva, actuando a nombre y como representante legal de la sociedad Pampa Camarones S.A., en estos autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-017-2013, a usted respetuosamente digo:

Por este acto, y en virtud de los antecedentes aportados en estos autos sancionatorios, vengo en solicitar a usted se sirva ordenar el alzamiento parcial de la medida provisional de clausura parcial de las obras y actividades del proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones" que están siendo ejecutadas al interior del sitio "Salamanqueja 12 y 13", específicamente a lo circunscrito al sector de oficinas administrativas y el camino que conduce a ella, toda vez que en dichos sectores no existe riesgo alguno de causar un daño al medio ambiente y al patrimonio arqueológico, según se acredita en los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que procedo a exponer:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

1.- Como usted bien sabe, nuestra empresa, Pampa Camarones S.A., es titular de los siguientes proyectos que cuentan con Resolución de Calificación Ambiental (RCA) favorable, ambas RCA aprobadas por la Comisión de Evaluación de la Región de Arica y Parinacota:

- "Explotación Mina Salamanqueja", aprobado mediante Res. Ex. N° 33 de 2011; y
- "Planta de Cátodos Pampa Camarones", aprobado mediante Res. Ex. N° 29 de 2012.

Ambos proyectos fueron evaluados a través de una Declaración de Impacto Ambiental lo que, conforme a los artículos 2 letra f y 12 bis de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, da cuenta de la inexistencia de los efectos,

características y circunstancias del artículo 11 de la ley referida, en los distintos componentes ambientales afectados por el proyecto.

2.- No obstante lo anterior, la evaluación ambiental consideró el componente ambiental arqueológico en el siguiente sentido:

En relación al proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones" el considerando 7.4 de la RCA 29/2012, estableció que el proyecto debería considerar: "*No exceder del 20% de intervención, sobre la superficie del sitio "Salamanqueja 12-13", de 196,7 hectáreas en total. -Resguardo arqueológico, conformado por las zonas "Norte, Sur, Este y Oeste (tambo)", cuya superficie alcanza a las 5,16 hectáreas en total, cuyos vértices se identifican en el Anexo 1 de la Adenda 3, debiendo contar con demarcación y letreros permanente en terreno indicando la condición arqueológica, consensuada con el Consejo de Monumentos Nacionales*". Además, dicho considerando señala que se debe definir "*un procedimiento para los materiales que se requieran levantar y los elementos que se pondrán en custodia, visado por el Consejo de Monumentos Nacionales*".

Por otra parte, el considerando 4.2 de la referida RCA señala en relación a los Permisos Ambientales Sectoriales, que el CMN otorga el PAS N° 76 condicionando a "*la recolección de al menos el 20% de los eventos líticos emplazados en el área donde serán instaladas las obras del proyecto*".

3.- En relación a las disposiciones referidas, el Consejo de Monumentos Nacionales habría efectuado una denuncia sectorial a dicho organismo, dando origen al procedimiento administrativo sancionatorio de que da cuenta el expediente D-017-2013 de la SMA.

4.- En el marco del procedimiento sancionatorio mencionado, Pampa Camarones S.A. presentó un Programa de Cumplimiento con fecha 15 de octubre de 2013 y, en subsidio, presentó Descargos con fecha 24 de octubre de 2013.

Con fecha 2 de diciembre de 2013 Pampa Camarones S.A. fue notificada de Reformulación de Cargos.

Posteriormente, con fecha 3 de diciembre, la SMA solicita autorización para adoptar medida provisional del artículo 48, letra c) de la LO-SMA, y, previa autorización del Tribunal Ambiental, la SMA procedió a disponer la medida

provisional mencionada, a través de la Resolución Exenta N° 1375, medida que alcanza zonas del sitio Salamanca 12-13 no liberadas por CMN.

II.- FUNDAMENTOS ALZAMIENTO PARCIAL MEDIDA

5.- En virtud de lo expuesto y dada la finalidad de precaución y de resguardo arqueológico en que la SMA ha fundado la medida, creemos firmemente que la decisión de clausura de los sitios "Salamanca 12 y 13" es desproporcionada, puesto que abarca por igual tanto zonas con hallazgos arqueológicos como zonas donde no los hay, afectándose seriamente el porvenir del proyecto. Por lo anterior, requerimos solicitar -POR LO MENOS- el alzamiento parcial de la medida provisional que clausuró las obras y actividades del proyecto "Planta de Cátodos Pampa Camarones", específicamente respecto de la zona correspondiente a las oficinas de administración o barrio cívico y los caminos de accesos preexistentes, las cuales son las zonas críticas para nuestro desarrollo. Esta solicitud se hace en virtud a que dichos sectores no abarcan zonas que pudieran verse afectadas en términos arqueológicos, ya que los caminos de acceso son anteriores al proyecto y han existido desde las tempranas campañas de sondajes realizadas por ENAMI, por lo que no existe riesgo alguno de daño al medio ambiente, motivo por el cual no corresponde ni se justifica la medida de clausura en dichos sectores por estar al margen de la finalidad de la misma.

6.- Con el objeto de probar lo anterior, esto es, el hecho de no existir riesgo alguno de provocar daño al medio ambiente en dichos sectores, acompañamos en un otrosí de esta presentación una fotografía satelital sacada en el mes de Febrero de 2011 desde el Satélite ASTER, además de impresiones de fotografías satelitales de fechas anteriores, (obtenidas en Google Earth) las cuales demuestran claramente la preexistencia de los caminos en el lugar hace más de 5 (años) años a la fecha, motivo por el cual no es factible la hipótesis de proteger dichos sectores mediante la medida de clausura del lugar, toda vez que no existe riesgo alguno de daño ambiental futuro en esos sectores.

Respecto al sector de oficinas administrativas, claramente tampoco existe un potencial minero en el subsuelo, y las áreas de interés arqueológicos que nos encontramos protegiendo en sus inmediaciones están debidamente cercadas y señalizadas sin existir riesgo alguno de su intervención. En tal sentido, se deja claramente establecido que la empresa realiza periódicamente charlas de inducción arqueológica a todos sus trabajadores, visitas y colaboradores. Todo lo anterior, demuestra claramente que nuestra empresa no intervendrá en dichos sectores, por

lo cual no existe peligro alguno de daño al medio ambiente y, por ende, no se justifica la mantención de la medida de clausura en dichos sectores específicamente.

4.- Por último, y con el objeto de dimensionar los alcances y consecuencias de la medida de clausura adoptada por esta Superintendencia, es preciso señalar que ésta no ha tenido efecto positivo alguno en la práctica, toda vez que nuestra empresa no ha estado interviniendo en los sectores en los cuales existen eventos de talla lítica, por lo cual no es posible que exista un peligro inminente de daño al medio ambiente en el sector. Por el contrario, dicha medida ha tenido efectos adversos, toda vez que esta medida ha afectado profundamente la imagen pública de nuestra empresa frente a la comunidad y, específicamente, frente a nuestros accionistas, instituciones financieras y colaboradores en general, todo lo cual nos ha generado perjuicios inconmensurables, por lo cual le solicitamos a usted la mayor comprensión posible en el asunto y confiamos en vuestra cooperación para lograr soluciones rápidas a ésta solicitud que elevamos para su conocimiento.

POR TANTO; en virtud de lo expuesto,

A USTED RESPETUOSAMENTE SOLICITO: Se sirva tener por interpuesta la presente solicitud de alzamiento parcial de la medida de clausura decretada, específicamente en lo circunscrito al área de las oficinas de administración y al camino principal que conduce a ellas, en virtud de no existir riesgo alguno de daño ambiental en dichos sectores.

OTRSÍ: Por este acto vengo en solicitar a usted, se sirva bien tener por acompañados los siguientes documentos los cuales acreditan lo expuesto en lo principal del presente escrito y contribuyen a individualizar en forma exacta y precisa tanto las oficinas como el camino objeto de la solicitud principal:

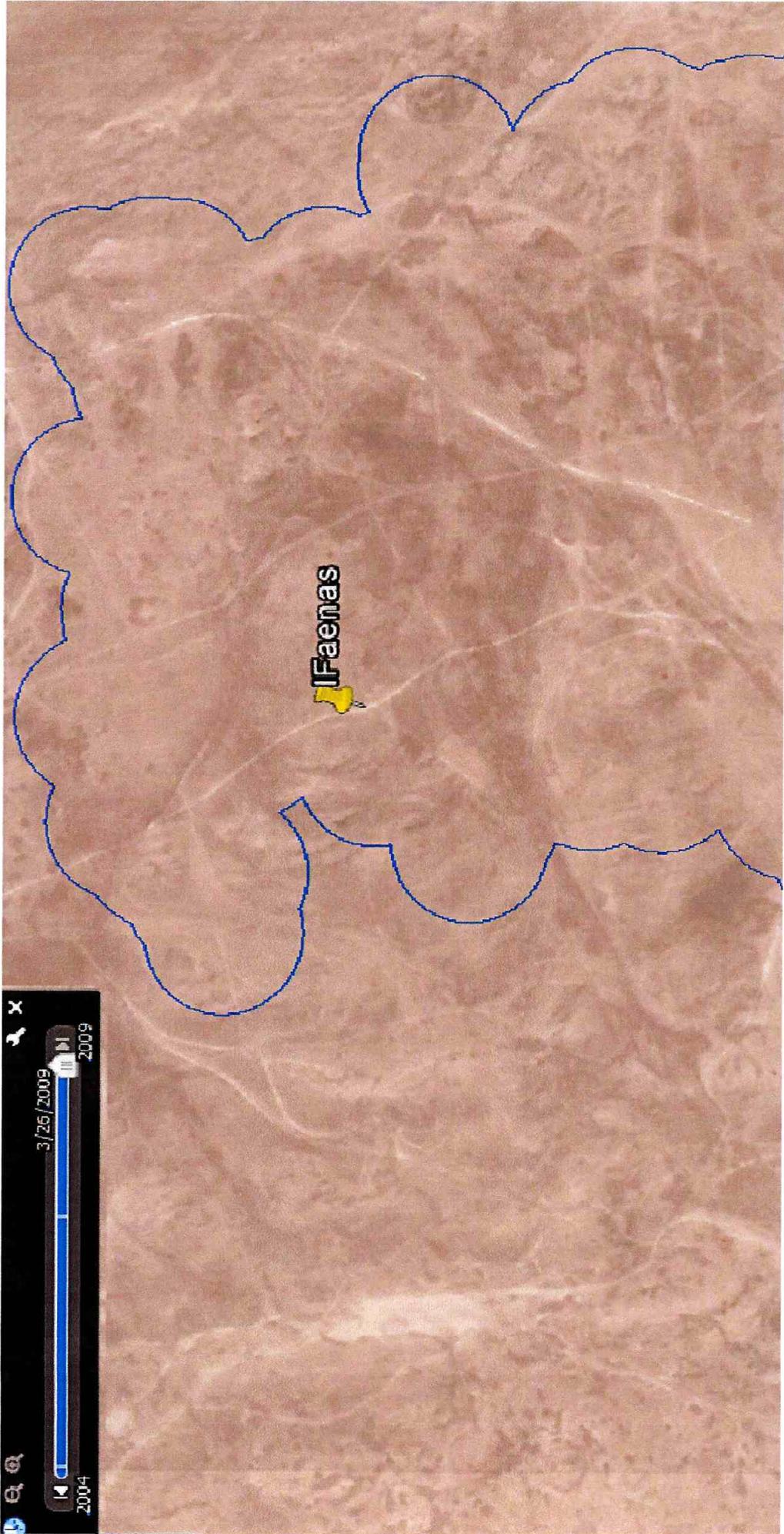
1. Fotografía Satelital tomada por el Satélite ASTER en el mes de febrero del año 2011, la cual demuestra que los caminos de acceso de la faena de PCSA y sus oficinas administrativas, fueron construidos varios años antes de nuestras instalaciones.
2. Orden de pago de fecha 08 de febrero de 2011, mediante la cual PCSA encarga la fotografía satelital al representante de la empresa "Spatial Mining".
3. Oferta de los servicios de la empresa "Spatial Mining" realizada con 25 de enero de 2011.

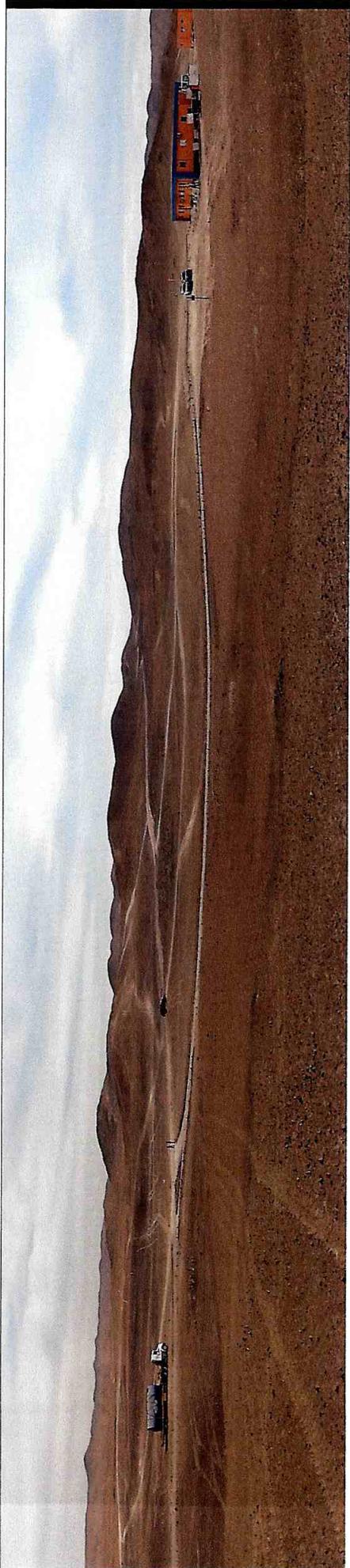
4. Comprobante de pago de PCSA al representante de "Spatial Mining" por los servicios prestados, mediante instrucción al Banco BBVA de fecha 08 de febrero de 2011, por el monto de \$US 425.-
5. Fotografía del sector tomada del programa "Google Earth" correspondiente al año 2009, con coordenadas.
6. Acercamiento de la fotografía del sector tomada del programa "Google Earth" correspondiente al año 2009.
7. Fotografía del sector tomada del al inicio de las faenas mineras donde se demuestra claramente los caminos pre existentes.

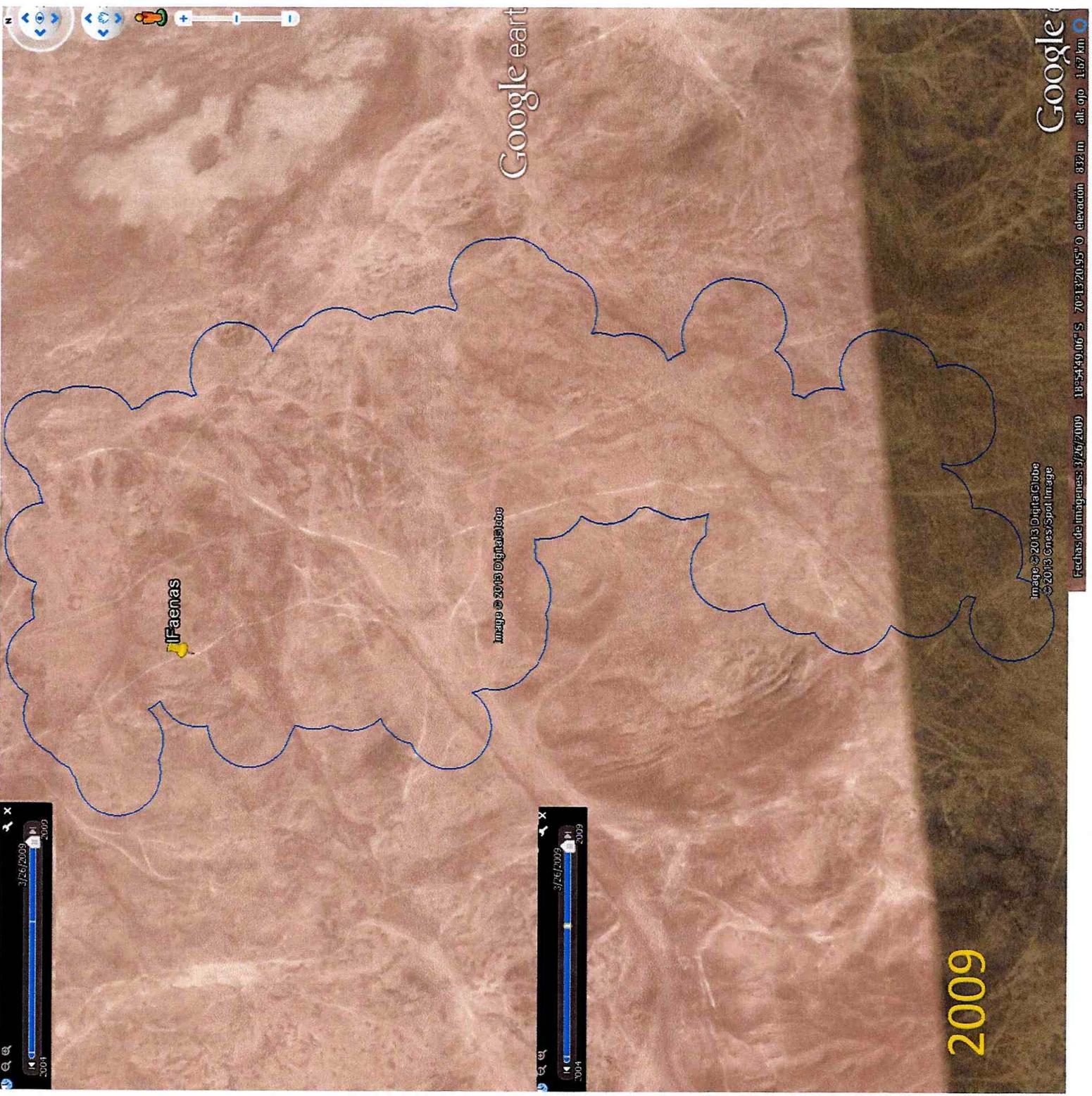
A handwritten signature in blue ink, appearing to read "J. L. Lamm", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

3/26/2009
2004 2009

IFaenas







Faenas

Image © 2013 DigitalGlobe

Image © 2013 DigitalGlobe
© 2013 Cnes/Spot Image

2009

Google earth

Google

Fechas de imágenes: 3/26/2009 18°54'49.06" S 70°13'20.95" O elevación: 832 m alt: 0.0 1.57 km

Fecha y lugar :08/02/2011, Santiago.

Sucursal:

N° Aprobación PU :

Señores
BBVA

Presente

Ref.: EMISION DE ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO

Moneda **uds 425** Monto _____

Beneficiary Bank:

Bank Name: Bank of New York
SWIFT Code: IRVTUS3N
Routing Number: 021000018
DDA Account: 8900726903 Foreign153-1n Currency

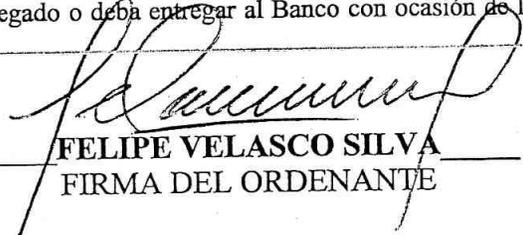
Beneficiary & Bank Information:

Account Name: John W. Buttery
Account Number: 0060194812
Address: 7820 E Camelback Rd, Unit 102
City / State / ZIP: Scottsdale, AZ 85251
Phone: +1 (520) 360-5531
Email: Jwbuttery@gmail.com
Bank Name: BBVA Compass Bank
SWIFT Code: CPASUS44
Routing Number: 062001186

Gastos corresponsal por cuenta del Ordenante.

"El suscriptor de este documento autoriza al Banco, a proporcionar a su sociedad matriz, a sus sociedades filiales o relacionadas y a cualquiera otra persona jurídica o natural a que se haga necesario en virtud del presente encargo, los antecedentes legales o de otro tipo, que el suscriptor haya entregado o deba entregar al Banco con ocasión de la operación que da cuenta este instrumento."

Atentamente.,



FELIPE VELASCO SILVA
FIRMA DEL ORDENANTE

NOMBRE: PAMPA CAMARONES S.A.

DIRECCION: Los Conquistadores 1700, piso 9ª - Providencia

RUT 76.085.153-1 FONONO + 56 2 4996671 FAX _____

NOTA IMPORTANTE PARA LA SUCURSAL: REMITIR ESTA INFORMACION VIA FAX AL N° 1280 o 1379

Las comisiones para estas operaciones están normadas por circuito de precios y son :

| | |
|------------------------------------|---|
| Ordenes de pago enviadas | |
| Para clientes con Cta. Cte. | Comisión : 0,50%, Mínimo US\$10 y Máximo US\$100 Gastos de SWIFT-Telex : US\$10 Fijo (más IVA) |
| Para clientes sin Cta. Cte. | Comisión : 1,0%, Mínimo US\$20 y Máximo US\$200 Gastos de SWIFT-Telex : US\$10 Fijo (más IVA) |

Cualquier modificación debe ser solicitada al depto. antes señalado.



Spatial Mining

Satellite Imagery for Mining

INVOICE: PAMPA002

DATE: January 25, 2011

A. Satellite Sensor

- 1) DigitalGlobe, WorldView 2

Resolution

0.5 meter

Attributes

Color, Best Resolution

Digital Globe, WorldView 2

WorldView-2, launched October 2009, is the first high-resolution 8-band multispectral commercial satellite. Operating at an altitude of 770 kilometers, WorldView-2 provides 46 cm* panchromatic resolution and 1.84 meter* multispectral resolution.

<http://www.digitalglobe.com/downloads/spacecraft/WorldView2-DS-WV2.pdf>

B. Additional Geography for previous Order

Extend the area that was provide to us by 1 km to the south and 1km to the West. The Western extension will then have a length of 12km and the southern extension 9km. This is a total area of 21 km². As you need to buy a minimum of 25km² Use the other 4 km to overlap the original image.

\$425 + Applicable Taxes

C. Spatial Mining Services

Integrate additional imagery with current imagery

D. Payment Options (USD)

- 1) Credit Card via US Secure Processing
<http://www.spatialmining.com/pampa002.html>
- 2) Payment with wire transfer

Si puede conectar dólares EE.UU., por favor envíelo a:

Beneficiary Bank:

Bank Name: BBVA Compass Bank
SWIFT Code: CPASUS44
Routing Number: 062001186

Beneficiary Information:

Account Name: John W. Buttery
Account Number: 0060194812
Address: 7820 E Camelback Rd, Unit 102
City / State / ZIP: Scottsdale, AZ 85251
Phone: +1 (520) 360-5531
Email: jwbuttery@gmail.com

Si quieres un alambre en moneda extranjera, por favor envíelo a:

Beneficiary Bank:

Bank Name: Bank of New York
SWIFT Code: IRVTUS3N
Routing Number: 021000018
DDA Account: 8900726903 Foreign Currency

Beneficiary & Bank Information:

Account Name: John W. Buttery
Account Number: 0060194812
Address: 7820 E Camelback Rd, Unit 102
City / State / ZIP: Scottsdale, AZ 85251
Phone: +1 (520) 360-5531

Email: Jwbuttery@gmail.com

Bank Name: BBVA Compass Bank
SWIFT Code: CPASUS44
Routing Number: 062001186
